



2021-00043

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTITRES (23) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).-

RADICACION: 2021-00186
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: CARLOS EDUARDO FRAIJA LASCANO y LUCAS FERNANDO CONSUEGRA NAVARRO.
DEMANDADO: JOSEFINA ESTHER TORRES LOGREIRA y JOSEFINA TORRES E HIJOS S EN C.

ASUNTO A DECIDIR

La parte demandada, a través de nuevo apoderado judicial, el día 12 de octubre de 2023, presenta escrito donde solicita que se ejerza control de legalidad en este asunto decretando la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de fecha 30 de agosto de 2021 inclusive, *“por configurarse la causal contemplada en el artículo 132 del CGP., y el artículo 29 de la constitución nacional”*, debido a que se debió llamar como litis consortes necesarios en el presente trámite a las sociedades REAL STATE LVR S.A.S., e INVERSIONES MEGARENTA S.A., por ser cada una propietarias del 50% del inmueble objeto de este proceso.

CONSIDERACIONES

En el presente asunto mediante providencia de fecha julio 10 de 2023, el Despacho resolvió las excepciones previas presentadas por la demandada JOSEFINA ESTHER TORRES LOGREIRA, en el cual se alegó la señalada en el numeral 9º del artículo 100 del CGP, concerniente a NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS, con base en los mismos hechos expresados en la solicitud que ahora nos ocupa, que debían integrarse como litisconsorte necesario por activa a las entidades REAL STATE LVR S.A.S. e INVERSIONES MEGARENTA S.A., excepción que fue despachada desfavorablemente, y cuya decisión se encuentra debidamente ejecutoriada.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Estarse a lo dispuesto por este despacho en auto del 10 de julio de 2023



2021-00043

SEGUNDO: Reconocer y tener como apoderado judicial de la señora JOSEFINA ESTHER TORRES LOGREIRA, al Dr. ORLANDO SANTIAGO CELIN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 24 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b3f2575a47da8cfe0b337a413ac6f1f946c9b532b17b772b35d99428f4dd07**

Documento generado en 23/11/2023 03:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>